

**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE, CELEBRADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. FUNGIENDO EN LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ Y EN LA SECRETARÍA LOS DIPUTADOS FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ Y JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.**

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Se abre la sesión. Solicito a la Secretaría de a conocer el orden del día que se propone para la misma.

**DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por indicaciones del Diputado Presidente doy a conocer el orden del día. **I.-** Lista de asistencia; **II.-** Declaración de quórum legal y en su caso instalación formal de la sesión; **III.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la Sesión Pública Ordinaria número ocho celebrada con fecha veinte de mayo del presente año; **IV.-** Síntesis de comunicaciones; **V.-** Elección del Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de junio del presente año; **VI.-** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Educación y Cultura, relativo a las iniciativas, la primera que crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Colima y la segunda que crea la Ley de la Pensión Educativa para el Estado de Colima; **VII.-** Asuntos generales; **VIII.-** Convocatoria a la próxima Sesión Ordinaria; **IX.-** Clausura. Cumplida su instrucción Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias compañera Secretaria. Esta a la consideración de la Asamblea el orden del día que acaba de ser leído. Tiene la palabra la Diputada o Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del orden del día que acaba de ser leído.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el orden del día que acaba de ser leído. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el orden del día es aprobado por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias compañero Secretario. Con el resultado de

la votación antes señalada declaro aprobado el orden del día que fue leído. En el primer punto del orden del día, solicito a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia y verificar el quórum correspondiente.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.**

Por instrucciones de la Presidencia procedo a pasar lista de asistencia. Diputado Héctor Insúa García; Diputado José Antonio Orozco Sandoval; Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano; Diputado el de la voz, Donaldo Zúñiga, presente; Diputado Orlando Lino Castellanos; Diputado Rafael Mendoza Godínez; Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Diputada Yulenny Cortés León; Diputada Delia Gómez Estrada, Diputada Delia Gómez Estrada; Diputada Francis Anel Bueno Sánchez; Diputada Gretel Culin Jaime; Diputada Gabriela Benavides Cobos; Diputado Heriberto Leal Valencia; Diputada María Concepción Topete Quiñonez; Diputado Arturo García Arias; Diputado Noé Pinto de los Santos; Diputado Martín Flores Castañeda; Diputada Ignacia Molina Villarreal; Diputado José Verduzco Moreno; Diputado Luis Fernando Antero Valle; Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez; Diputado Francisco Javier Rodríguez García; Diputado Mariano Trillo Quiroz; Diputada Ma. Iliana Arreola Ochoa. Le informo a usted Diputado Presidente que nos encontramos 22 de los 25 integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con la inasistencia justificada de nuestros compañeros Arturo García Arias, y nuestra compañera Diputada Ignacia Molina Villarreal.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.**

Gracias Secretario. Ruego a ustedes señoras y señores Diputados y al público asistente ponerse de pie, para proceder a la declaratoria de instalación de esta sesión. En virtud de existir quórum legal y siendo las doce horas veinticuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil quince, declaro formalmente instalada esta sesión, pueden sentarse. De conformidad al siguiente punto del orden del día, solicito a la Secretaría de lectura al acta de la Sesión Pública Ordinaria número ocho, celebrada el día veinte de mayo del presente año.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.**

Diputado Presidente, en virtud de que ya fueron enviados previamente por medio electrónico el acta de la sesión pasada y la síntesis de comunicaciones de la presente sesión, con fundamento en los artículos 45 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 34 fracción VIII y 37 fracción I, 112 fracción IV y 136 fracción I de su Reglamento, solicito someta a la consideración de la Asamblea la propuesta de obviar la lectura de ambos documentos, para proceder únicamente a la discusión y aprobación

en su caso del acta y sea insertada estas y la síntesis en forma íntegra en el diario de debates.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Se pone a la consideración de la Asamblea la propuesta anterior. Tiene la palabra la o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente de la propuesta anterior.

**DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior. Por lo tanto se pone a la consideración de la Asamblea el acta de referencia. Tiene la palabra el Diputado o la Diputada que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del acta de referencia.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el acta de referencia, favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el acta de referencia es aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÙS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada el acta de referencia. Se pregunta a las señoras y señores Diputado si hay alguna observación a la síntesis de comunicaciones que les fuera enviada por vía electrónica.

**...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA SINTESIS DE COMUNICACIONES...**

**SESION PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO NUEVE  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**SÍNTESIS DE COMUNICACIONES:**

Oficio número SM-086/2015 de fecha 19 de mayo del presente año, suscrito por el C. M.C. Israel Valencia Rojas, Secretario Interino del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col, a través del cual remite la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 del citado municipio.- Se toma nota y

se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.

Oficio número CE/SG/0318/15 de fecha 30 de marzo del año en curso, enviado por la Trigésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual comunican que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de prevención y eliminación de la Discriminación.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número LX/3ER/OM/DPL/01377/2015 de fecha 25 de abril del año actual, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual informan que con esta fecha aprobaron el Decreto 797, por el que autorizan al C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, su separación de manera definitiva del cargo y funciones de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número LX/3ER/OM/DPL/01391/2015 de fecha 27 de abril del año en curso, enviado por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, por medio del cual comunican que con esta fecha aprobaron el Decreto 798, por el que se designa al C. Salvador Rogelio Ortega Martínez, como Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número 502/SSLyP/PDLyP/III/P.O.II/15 de fecha 6 de mayo del presente año, enviado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, a través del cual informan que con esta fecha aprobaron un Acuerdo por el que exhortan respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, para los efectos de que eleve una nota diplomática de protesta, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, por la violación a los Derechos Humanos de los Migrantes Mexicanos y Extranjeros que cruzan el territorio nacional y han derivado en pérdidas de vidas humanas.- Se toma nota y se archiva.

Iniciativa enviada por el Poder Judicial, presentada ante la Oficialía Mayor con fecha 25 de mayo del año en curso, relativa a adicionar un segundo párrafo al artículo 43 y reformar las fracciones III y IV del artículo 63, de la Ley de Hacienda para el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

Se da cuenta del oficio número B000.00-01.-079 de fecha 14 de mayo del año actual, suscrito por el C. Ing. Alfonso Camarena Larriva, Coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, a través del cual informa que en relación al similar número 3646/2015 de fecha 17 de marzo del presente año, enviado por esta Soberanía, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de marzo de 2015, la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 al 17 de marzo de 2015, en 10 municipios del Estado de Colima”; de la misma forma fue publicada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de marzo de 2015, la “Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario acuícola y pesquero, a consecuencia de las lluvias atípicas ocurridas del 13 al 16 de marzo de 2015, en los municipios de Armería, Coquimatlán, Comala, Colima, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez, en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno en el Estado de Colima”.

Circular número HCE/OM/0090/2015 de fecha 23 de abril del presente año, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, por medio de la cual informan que con esta fecha eligieron al Diputado Luis Roberto Escalante López, como Prosecretario de la Mesa Directiva en sustitución de la Diputada Mileidy Araceli Quevedo Custodio.- Se toma nota y se archiva.

Circular número HCE/OM/0095/2015 de fecha 30 de abril del año actual, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de la cual comunican que con esta fecha eligieron al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungieron del 1° al 15 de mayo del presente año, así como de la integración de la Junta de Coordinación Política de dicha Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Circular número HCE/OM/0099/2015 de fecha 7 de mayo del presente año, enviada por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante la cual declaran legal y formalmente instalada la Junta de Coordinación Política de la citada Legislatura.- Se toma nota y se archiva.

Oficio número DGG. 391/2015 de fecha 25 de mayo del año en curso, suscrito por el C. Lic. José Alberto Peregrina Sánchez, Director General de Gobierno, a través del cual remite una Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el Ejecutivo Estatal, por el que se declara la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Colima, así mismo se declara el 14 de septiembre como

Día del Charro en el Estado de Colima.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

Oficio número D.G. 060/2015 de fecha 25 de mayo del año actual, suscrito por el C. Ing. Francisco Rafael Fajardo Cuellar, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col., mediante el cual remite la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2014 de dicho organismo.- Se toma nota y se turna a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado. **Colima, Col., mayo 27 de 2015.**

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** De conformidad al siguiente punto del orden del día, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 28 de su Reglamento, se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Mesa Directiva que fungirán durante el mes de junio del año dos mil quince, para tal efecto. Instruyo a los Diputados Secretarios distribuyan las cédulas entre todos los Legisladores a fin de llevar a cabo la votación secreta. Solicito a los Diputados Secretarios pasen lista de Diputados a fin de que en ese orden pasen depositen sus cédulas en el ánfora colocada en este Presídium para tal efecto.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Con todo gusto Presidente procedo a pasar lista para que puedan depositar su sufragio. Diputado Héctor Insúa García; Diputado José Antonio Orozco Sandoval; Diputado Oscar A. Valdovinos Anguiano; Diputado Orlando Lino Castellanos; Diputado Rafael Mendoza Godínez; Diputado José de Jesús Villanueva Gutiérrez; Diputada Yulenny Cortés León; Diputada Delia Gómez Estrada, Diputada Francis Anel Bueno Sánchez; Diputada Gretel Culin Jaime; Diputada Gabriela Benavides Cobos; Diputado Heriberto Leal Valencia; Diputada María Concepción Topete Quiñonez; Diputado Noé Pinto de los Santos; Diputado Martín Flores Castañeda; Diputado José Verduzco Moreno; Diputado Luis Fernando Antero Valle; Diputada Gina Araceli Rocha Ramírez; Diputado Francisco Javier Rodríguez García; Diputado Mariano Trillo Quiroz; Diputada

Ma. Iliana Arreola Ochoa. Finalmente el Diputado de la voz, Donaldo Zúñiga.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Instruyo a los Diputados Secretarios realicen el cómputo correspondiente e informen de su resultado.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.** Le informo Diputado Presidente que se emitieron 20 votos a favor del compañero Noé Pinto de los Santos, para que ocupe la Presidencia de este Congreso del Estado en el siguiente período y se han emitido 19 votos también a favor de Rafael Mendoza Godínez, como Vicepresidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias compañero Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada por 20 votos como Presidente al Diputado Noé Pinto de los Santos y 19 votos la elección del Diputado Rafael Mendoza, como Vicepresidente de la Mesa Directiva y que fungirán durante el mes de junio del año dos mil quince, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año del Ejercicio Constitucional de esta Quincuagésima Séptima Legislatura Estatal por haber obtenido mayoría de sufragios. Conforme al siguiente punto del orden del día, se procederá a dar lectura al dictamen relativo a las iniciativas, la primera que crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Colima y la segunda que crea la Ley de la Pensión Educativa para el Estado de Colima. Solicito a la compañera Gina Araceli que ocupe la presidencia por favor.

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con su permiso Diputada Presidente.

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Educación y Cultura, le fue turnada para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, dos Iniciativas con Proyecto de Decreto, la primera, relativa a la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Colima y, la segunda, relativa a la Ley que crea la Pensión Educativa para el Estado de Colima, y

**C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número 0526/013, de fecha 28 de febrero de 2013, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa fecha, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Colima, presentada por el Diputado Único del Partido del Trabajo, Marcos Daniel Barajas Yescas.

**SEGUNDO.-** Que en su exposición de motivos, esencialmente dice que:

- ◆ “Para el Partido del Trabajo la preocupación por la educación es un tema de verdadera importancia, ya que, tenemos la firme convicción que es el pilar fundamental dentro de la sociedad, puesto que se encarga de orientar, ayudar a conservar y fortalecer los valores de cada ser humano, con la finalidad de fortalecer su identidad tanto individual como nacional. La escuela es uno de los lugares en donde el niño o adolescente toma las herramientas necesarias y que mejor convengan a la sociedad de la cual ya es parte, es decir, lo prepara para vivir una vida en plenitud con sus semejantes y con la naturaleza, así mismo, pretende alcanzar una comunidad que proteja, conserve y acreciente los bienes y valores que constituyen nuestra herencia cultural.
- ◆ Sin embargo, es importante considerar, que si bien es una obligación del Estado impartir la educación de manera gratuita, también existe una obligación a cargo de los padres de familia de proporcionar los medios para que sus hijos cursen su educación básica, en este sentido, puede afirmarse que la educación es un derecho que para materializarse y hacerlo efectivo tienen que proporcionarse elementos materiales y económicos sobre todo en infraestructura y recursos materiales y humanos por parte del Estado, pero también es justo reconocer que los padres de familia se encargan de los gastos operativos para que sus hijos concurren a clases como son los uniformes, útiles escolares, transporte, gastos por trabajos y el dinero diario para que el alumno dé una comida dentro del turno en que asiste a la escuela, por mencionar sólo algunos.
- ◆ Por lo anterior, consideramos que debe ser una preocupación de todo Estado, y de esta Soberanía como parte integrante del mismo, de velar porque ningún alumno con el anhelo de superarse académicamente, que este en edad de cursar su educación básica y media superior en nuestra Entidad abandone los estudios por carecer de los recursos económicos mínimos para asistir a la escuela.

**TERCERO.-** Que mediante oficio número 4064/015, de fecha 13 de mayo de 2015, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa fecha, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a la Ley que crea la Pensión Educativa para el Estado de Colima, presentada por el Diputado Martín Flores Castañeda y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, de esta Legislatura estatal.

**CUARTO.-** Que la iniciativa dentro de los argumentos que la sustentan, señalan esencialmente que:

- La educación siempre ha de ser prioridad en la agenda de cualquier gobierno, siendo que la formación educativa de niñas, niños y jóvenes es vital para el desarrollo y el futuro de cualquier Estado o país.
- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano del acceso a la educación básica, en el cual se garantiza que todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- Teniendo la obligación el Estado (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios), de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; conformando éstas la educación básica, teniendo el carácter de obligatorias.
- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
- Así, para lograr el objetivo que nos manda el citado artículo constitucional, además de lo que el mismo impone a la Federación, Estados y Municipios, es importante que nosotros como parte de la federación, bajo el amparo de nuestras atribuciones concurrentes en la materia, aportemos mejores condiciones para aquellos

alumnos de las escuelas públicas del Estado que se encuentran cursando la educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior y de educación especial, que por diversas circunstancias han quedado huérfanos de padre, madre o del tutor responsable de su manutención o, bien, caiga de manera total o permanente, en estado de incapacidad o invalidez.

- El objeto de la presente iniciativa consiste que cuando un alumno encuadre en el supuesto de orfandad o desamparo, por muerte del padre, madre o del tutor responsable de su manutención, o recaigan en estado de incapacidad o invalidez, que les impida cumplir con sus obligaciones de manutención y alimentos para con los alumnos, el Estado les proporcione una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en la entidad.
- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado será la responsable de operar e integrar los expedientes de aquellos alumnos que pueden ser acreedores a la pensión educativa que se propone crear, debiendo entregar la lista correspondiente al Titular del Poder Ejecutivo para que atendiendo a la disponibilidad presupuestal se genere la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Resulta importante aclarar que esta pensión educativa va enfocada para aquellos estudiantes que se encuentren en el supuesto de orfandad o desamparo, por muerte, incapacidad o invalidez de quien ha de proporcionarles manutención y alimentos de conformidad a la legislación civil del Estado.
- El derecho a la presente pensión educativa en ningún caso será limitativo para que el alumno beneficiario acceda a otras becas o apoyos que otorguen la federación, el Estado o los municipios. Teniendo este seguro una vigencia, desde que se presenta la situación de hecho que genera el derecho, hasta que curse la educación media superior.
- Con esta medida, se busca apoyar la continuidad de la formación educativa de nuestras niñas, niños y adolescentes de la entidad que han quedado huérfanos o desamparados, proporcionándoles una pensión mensual que coadyuve a su manutención y alimentos.

**QUINTO.-** Después del estudio y análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, esta Comisión dictaminadora las considera procedentes, en atención al beneficio social que persiguen y por representar una garantía real para que los estudiantes colimenses continúen con sus estudios aún en caso de perder a su principal sustento económico.

Como es bien sabido, la educación es un derecho humano al que deben tener acceso todas las personas en condiciones de igualdad, debiendo ser impartida de manera gratuita por el Estado, en los niveles básicos y medio superior, que por disposición constitucional son obligatorios.

Al respecto, el Estado debe garantizar íntegramente la universalidad y la calidad de la educación obligatoria impartida a sus nacionales; mediante acciones que eliminen las barreras tanto sociales, como económicas, que impiden el pleno goce de este derecho, por lo que ningún individuo verá obstaculizado su derecho al acceso pleno a la educación.

Garantizar la educación ha de ser siempre una prioridad para cualquier Estado, siendo que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo socioeconómico de nuestro país, porque permite combatir las disparidades sociales y culturales, robustecer los valores cívicos y morales, colaborar en la formación de los ciudadanos y coadyuvar en la integración de una sociedad más justa, equitativa, más informada, más participativa, más responsable y más democrática.

Ante este panorama, es de suma importancia que en la medida de lo posible, el Estado pueda apoyar a aquellos estudiantes que se encuentran cursando su educación básica en las instituciones de educación pública de la entidad y lamentablemente sus padres o los obligados a proporcionales alimentos de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado, hayan fallecido, sin que ninguno de ellos hubiere dejado bienes para el cumplimiento de tal fin.

He ahí donde radica la importancia del presente dictamen, donde el Estado además de garantizar el acceso a la educación, coadyuve en la medida de lo posible en la permanencia a través de apoyos económicos directos para el sustento diario de los estudiantes que se encuentren en total desamparo.

A mayor abundamiento, como parte del estudio y análisis del presente dictamen, esta Comisión tuvo a bien llevar a cabo reuniones de trabajo con representantes de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como acciones de consulta con la Secretaría de Educación del Estado, con el objeto de hacernos llegar de comentarios y opiniones enfocados a fortalecer las iniciativas objeto del presente dictamen.

Con motivo de las mencionadas reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión determinamos importante hacer uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para precisar que se toma como base para el resolutivo de este dictamen la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y de Nueva Alianza, en virtud de que integra elementos más asequibles para la autoridad al momento de identificar y apoyar al estudiante que acredite estar la ausencia de sujetos obligados para proporcionarle alimentos en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Colima.

Asimismo, la señalada en el considerando Tercero permite precisar con mayor claridad la diferenciación que tiene ésta con cualquier otro apoyo de gobierno que se otorga a los estudiantes en el Estado.

Así, a través del proyecto que se propone en el presente dictamen, se establece claramente quiénes y en qué momento podrán ser beneficiados con una pensión educativa, facilitando a las autoridades responsables integrar el padrón de beneficiarios y el pago consecuente de la mencionada pensión.

Cabe mencionar que la pensión educativa que se dictamina, de conformidad con las reuniones de análisis y consulta realizadas, se determina sea una política pública coadyuvante, que atienda en la medida de la disponibilidad presupuestal el universo de estudiantes que puedan resultar beneficiados.

Ante ello, la Secretaría de Educación del Estado, será la entidad encargada de elaborar los lineamientos, reglas de operación e integrar los padrones de posibles beneficiarios a esta pensión educativa; quien año con año informará al Titular del Poder Ejecutivo de la actualización del mencionada padrón a efecto de que determine la partida presupuestal correspondiente en el siguientes ejercicio fiscal; informe que deberá hacer antes de que inicie el ciclo escolar correspondiente.

De aprobarse el presente dictamen, la Secretaría de Educación contará con un plazo de 120 días naturales para elaborar los lineamientos y reglas de operación que habrán de tomarse en cuenta para integrar el padrón de beneficiarios.

Asimismo, por esta ocasión, concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior la Secretaría tendrá hasta el 31 de julio de 2016 para llevar a cabo los trabajos relativos a la convocatoria, selección e integración del padrón correspondiente, a efecto de que lo

presente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y éste pueda asignar una partida presupuestal para otorgar la pensión educativa, atendiendo en todo momento a la suficiencia presupuestal.

Con la aprobación de la Ley que se propone a esta Soberanía, el Estado estará coadyuvando, en la medida de la suficiencia presupuestal a aquellos estudiantes inscritos en escuelas públicas de la entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y de educación especial, a recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en la entidad, cuando los obligados a proporcionarles alimentos conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Colima, fallezcan sin haber dejado bienes que pudieran ser destinados para ese efecto o bien, éstos caigan de manera total o permanente en estado de incapacidad o invalidez, y no cuenten con los recursos necesarios para ministrarles alimentos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

## **DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Ley que Crea la Pensión Educativa para el Estado de Colima, para quedar como sigue:

### **LEY QUE CREA LA PENSIÓN EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE COLIMA**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO, SUJETOS Y FINALIDAD DE LA LEY**

**Artículo 1.-** Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Colima; y tiene por objeto establecer el derecho de los estudiantes inscritos en escuelas públicas del Estado en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, medio superior y de educación especial, a recibir una pensión mensual no menor a la mitad del salario mínimo diario vigente en la entidad, cuando los obligados a proporcionarles alimentos conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Colima, fallezcan sin haber dejado bienes que pudieran ser destinados para ese efecto o bien, éstos caigan de manera total o permanente en estado de incapacidad o invalidez, y no cuenten con los recursos necesarios para ministrarles alimentos.

**Artículo 2.-** Tendrán derecho a la pensión a que se refiere el artículo primero de esta Ley, los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

I.- Estar inscritos en los planteles públicos de educación preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior o educación especial en el Estado;

II.- Que tengan una residencia en el Estado, de cuando menos 5 años, antes de solicitar la pensión; y

III.- Que los obligados a proporcionarles alimentos conforme a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Colima, fallezcan sin haber dejado bienes que pudieran ser destinados para ese efecto o bien, éstos caigan de manera total o permanente en estado de incapacidad o invalidez, y no cuenten con los recursos necesarios para ministrarles alimentos.

**Artículo 3.-** La vigencia de la pensión establecida en el artículo anterior, estará comprendida desde el momento en que se determine la procedencia de la misma, hasta que el beneficiario culmine el nivel medio superior, o antes, si por cualquier circunstancia se declara que ya no es procedente seguir otorgándole la pensión.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 4.-** Son autoridades responsables, respecto a la observancia de la presente Ley:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
- II. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**Artículo 5.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las asignaciones y previsiones presupuestarias necesarias para hacer efectivo el derecho a la pensión establecida en la presente Ley, que permita al beneficiario la continuidad de sus estudios hasta el nivel medio superior, mismas que serán aprobadas por el Congreso del Estado.

El presupuesto a asignar por parte del Ejecutivo del Estado, deberá proyectarse con base al padrón de posibles beneficiarios proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado, así como

en la disponibilidad presupuestal, procurando en todo momento brindar la mayor cobertura posible.

**Artículo 6.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Colima será la entidad responsable de convocar, operar, distribuir y entregar la pensión mensual a los alumnos referidos en el artículo 2 de esta Ley.

**Artículo 7.-** La Secretaría de Educación del Estado de Colima elaborará los lineamientos, reglas de operación y demás normatividad secundaria que para el efecto considere necesarios, con la finalidad de proporcionar transparencia a la ciudadanía con relación al proceso de selección y entrega de la pensión a que se refiere esta Ley.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Educación del Estado de Colima, elaborará un padrón de beneficiarios de la pensión instituida en la presente Ley, el cual se actualizará de manera anual y será presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado antes del inicio del ciclo escolar correspondiente para su consideración en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente, con la información y estadísticas que arrojen los estudios que realice la mencionada Secretaría para determinar el costo aproximado de dicho programa.

La mencionada Secretaría podrá coordinarse con los Consejos Locales de Tutela, en atención al cumplimiento del objeto de la presente Ley, para contar con mayores elementos al momento de determinar la procedencia de la pensión educativa y con ello integrar objetivamente el padrón de beneficiarios.

**Artículo 9.-** El padrón de beneficiarios será público en todo momento, por lo que toda persona interesada deberá tener acceso al mismo. A fin de cumplir con tal objetivo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, ordenará que se publique en la página de Internet de dicha Secretaría.

**Artículo 10.-** Se cancelará el derecho a la pensión establecida en esta Ley y en su caso estará obligado a restituir las cantidades recibidas, toda aquella persona que de manera dolosa proporcione información falsa para obtener su registro en el padrón correspondiente y acceder a los beneficios de dicha pensión.

**Artículo 11.-** La pensión referida en este ordenamiento no limita al beneficiario a recibir otro tipo de apoyos o becas, incluso si son proporcionadas por la misma autoridad educativa, pero en ese



pregunta a las señoras y señores Diputados si se acuerda se proceda a la discusión y votación del dictamen que nos ocupa, en la presente sesión.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia

**DIPUTADA VICEPRESIDENTE. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ.** Solicito a la Secretaría recabe la votación económica que correspondiente la propuesta presentada.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse la propuesta anterior, favor de hacerlo levantando su mano.

**DIPUTADA VICEPRESIDENTE. GINA ARACELI ROCHA RAMÍREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada...

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA.** Le informo Diputado Presidente que fue aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, se pone a la consideración de la Asamblea, en lo general el dictamen que nos ocupa, recordándoles que con fundamento en lo establecido en el artículo 144 fracción IV, inciso a), del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deberán manifestar si desean reservarse para discutir y votar por separado en lo particular, algún artículo del mismo. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Con fundamento en el artículo 142 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en virtud de no haberse reservado ningún Diputado, para discutirse y votar por separado algún título, capítulo o artículo del dictamen que nos ocupa. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente,

sobre si se admite que el presente documento sea votado en un solo acto, en lo general y en lo particular.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados, en votación económica si es de aprobarse que se vote en un solo acto en lo general y en lo particular, la presente iniciativa, favor de hacerlo levando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que la propuesta es aprobada por mayoría.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobada la propuesta anterior, por lo tanto, solicito a la Secretaría recabe la votación nominal en un solo acto, en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación nominal, y en lo general y en lo particular, en un solo acto, si es de aprobarse el dictamen que nos ocupa. Por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Por la negativa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar? Procede a hacerlo la Mesa Directiva.

**DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.** Anel Bueno, por la afirmativa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Zúñiga, a favor.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Villanueva, a favor.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO**

**ZÚÑIGA.** Falta alguien por emitir su voto.

**DIPUTADA SECRETARIA. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ.**

Le informo a usted Diputado Presidente que se emitieron 21 votos a favor y en lo general y en lo particular, del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO**

**ZÚÑIGA.** Yo le informo Diputado Presidente que se ha emitido ningún voto en contra, tampoco alguna abstención en este proceso que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias Secretarios. Con el resultado de la votación

antes señalada declaro aprobado por 21 votos en lo general y en lo particular el dictamen que nos ocupa, instruyo a la Secretaría que le dé el trámite correspondiente. Compañeras y compañeros diputados antes de pasar al siguiente punto del orden del día, quiero manifestar el agradecimiento por su confianza al haberme permitido conducir esta presidencia el mes de mayo, muchas gracias a todos por su atención y por su solidaridad. Conforme al siguiente punto del orden del día, relativo a asuntos generales se le concede el uso de la palabra al Diputado o Diputada que desee hacerlo. Adelante Diputada Yulenny Guylaine Cortés León.

**DIPUTADA YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.** Muchas

gracias Diputado Presidente, saludo a quienes se encuentran en esta sesión ordinaria y voy a dar inicio a la lectura de una iniciativa con punto de acuerdo dirigido a la Mesa Directiva.

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**

**Presente**

La Diputada YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa de punto de acuerdo por la cual se exhorta atenta y respetuosamente al H. Congreso de la Unión a realizar una reforma en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia,

en beneficio de los usuarios de servicios de crédito; mismo punto de acuerdo que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente acuerdo tiene por objeto abordar una problemática creciente que ha ido minando las oportunidades económicas y de desarrollo de la población en todo el territorio de la república, referente a la imposibilidad que tienen los usuarios financieros de solicitar nuevos créditos, cuando anteriormente tuvieron historial crediticio negativo pero han saldado todas sus deudas. Por ello, se remite a esta Honorable Asamblea, la subsecuente propuesta para exhortar al máximo órgano legislativo de la Nación a que considere la modificación de varias disposiciones contenidas en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Las Sociedades de Información Crediticia son instituciones financieras autorizadas y vigiladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Estas Sociedades se dedican a la prestación de servicios relativos a la información de historiales crediticios de las personas físicas o morales.

Estas sociedades, particularmente el muy conocido Buró de Crédito, trabajan mediante una base de datos que registra la información —propiedad de los otorgantes de crédito— relativa al comportamiento de los clientes que han contratado cualquier especie de crédito. En estas bases de datos quedan englobadas absolutamente todas las obligaciones de pago contraídas por personas físicas y morales. Para mantener un orden eficaz, los bancos, las empresas comerciales que emiten tarjetas y las SOFOMES<sup>1</sup>, proporcionan al Buró de Crédito un recuento detallado de las deudas, pagos e incumplimientos de sus clientes.

Toda persona que goce de un crédito está sujeta, por aceptación contractual, a aparecer en el Buró de Crédito, cuyos reportes podrán ser consultados por las instituciones antes de otorgarles un nuevo beneficio, con el propósito de minimizar el riesgo de incumplimiento. Los historiales del Buró de Crédito pueden marcar antecedentes positivos o negativos, dependiendo del cumplimiento que el deudor tenga respecto del Usuario —entendiéndose por éste, la institución que da el crédito.

---

<sup>1</sup> Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES).

Es importante mencionar que la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia respalda la existencia de Sociedades como el Buró de Crédito y dicta, en su numeral 13:

LAS SOCIEDADES, AL OFRECER SERVICIOS DE CALIFICACION DE CREDITOS O DE RIESGOS (...), DEBERAN CONSIDERAR TODA LA INFORMACION DISPONIBLE EN SU BASE DE DATOS SIN DISCRIMINAR LA INFORMACION PROPORCIONADA POR CUALQUIER USUARIO.

Artículos de este mismo ordenamiento, tales como el 20, el 23 y el 24, refieren que las bases de datos del Buró de Crédito y sociedades análogas, autorizan expresamente la conservación de historiales, **tanto negativos como positivos, por un periodo de hasta setenta y dos meses** (seis años) incluso después de que los incumplimientos —en su caso— hayan sido regularizados y/o saldados por el deudor.

Además, distintas tesis aisladas en materia administrativa, publicadas en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, respaldan que estas mismas operaciones crediticias quedarán contenidas en los expedientes del Buró de Crédito y que no serán eliminadas mientras no transcurra el plazo de los aludidos seis años. La Tesis I.3o.C.132 C (10a.), que data del 28 de febrero de 2014, indica lo siguiente:

(...) Por tanto, la información proporcionada por alguna entidad financiera o empresa comercial relativa a una persona física o moral se integra en expedientes electrónicos de todas y cada una de las personas que han tenido o tienen un crédito, por lo que dichos expedientes reflejarán el historial crediticio que podrá ser en sentido positivo o negativo dependiendo del cumplimiento o no de las obligaciones y de la oportunidad con que el deudor realice sus pagos. Tal obligación de actualizar excluye que por haberse hecho el pago del adeudo quedan sin efecto los antecedentes del comportamiento del cliente, porque la finalidad de integrar esa información es que quienes contraten, conozcan ese historial para poder decidir contratar y las condiciones para hacerlo.

Minimizar el riesgo crediticio a favor de las instituciones bancarias y otras entidades que facilitan créditos y financiamientos es sin duda una tarea perfectamente lícita que ayuda a equilibrar el gran esquema de la economía y a evitar un exceso de carteras vencidas imposibles de cobrar en un futuro. Asimismo, para los clientes que exhiben un historial crediticio impecable, la información del Buró de Crédito termina siendo una herramienta que les permite obtener financiamientos nuevos de manera más expedita.

No obstante, es esencial reconocer que, en gran parte de los casos, el lapso de setenta y dos meses resulta exagerado y pernicioso para los clientes que han atravesado por dificultades económicas que los llevaron a incumplir sus obligaciones.

En el supuesto de que estos clientes hayan logrado recuperarse y solucionar su situación con la institución acreedora, es a todas luces injusto que los reportes del Buró los mantengan en un concepto negativo durante seis años; tiempo en el cual enfrentarán numerosos obstáculos al querer contratar un financiamiento o crédito en cualquier lugar.

En un sistema nacional y global con problemas de capital y estancamientos como los que se observan desde hace varias décadas —sobre todo en años donde la recesión impera—, las finanzas son un aspecto central en el crecimiento de las economías, de las empresas y del propio individuo. Es imposible negar que las finanzas constituyan una fuerte palanca para el desarrollo humano.

El trato que la legislación nacional en materia de información crediticia da actualmente al ciudadano, viola, en definitiva, preceptos de alta jerarquía, como:

I. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, suscrita por los miembros de la Organización de las Naciones Unidas en 1986, que en sus dos primeros artículos cita:

El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

(...)

La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

II. La Declaración Universal de Derechos de los Usuarios de los Servicios Bancarios y Financieros, firmada en Salamanca en el año 2005 —y que ha sido respaldada por organizaciones de consumidores en México—, misma que dispone, entre otros lineamientos:

Los usuarios de servicios financieros tienen derecho a la protección de los datos personales sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras exigibles, incluidos en los registros creados para proporcionar dicha información. Los usuarios tienen

los derechos de acceso, rectificación y, cancelación en los casos en que así proceda. Para hacer posible su ejercicio, el titular o responsable de estos registros y de su tratamiento deberá notificar al interesado al menos una referencia del asiento o anotación, facilitándole el derecho a recabar información de la totalidad de ellos. El pago de las deudas efectuadas por los usuarios determinará la cancelación de los asientos practicados en estos Registros.

La propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros incluye en su decálogo de derechos básicos, el precepto de que el usuario de dichos servicios «Tiene derecho a comparar y elegir el producto o servicio que más se apegue a sus necesidades, contratándolo con la institución de su preferencia sin ninguna discriminación, siempre y cuando cumpla con los requisitos aplicables».

Desde luego, en este Grupo Parlamentario, los Diputados integrantes creemos justo que el Buró de Crédito e instituciones similares provean a las entidades financieras con un control de riesgos; pero observamos también que el plazo de seis años para conservar un historial negativo, cuando una deuda ya ha sido cubierta, implica un acto de discriminación que bloquea innumerables oportunidades para los ciudadanos.

En este sentido, encontramos pertinente exhortar al H. Congreso de la Unión, por medio de esta Soberanía, a que modifique tal plazo de setenta y dos meses a sólo un año, tiempo que será suficiente para que cualquier cliente que haya incumplido **y después saldado** sus obligaciones, vuelva a ser candidato a obtener un crédito que le ayude a crecer y amplíe sus oportunidades.

Es por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que quien suscribe, así como los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto al H. Congreso de la Unión a que realice las modificaciones necesarias en la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, con el fin de que tal ordenamiento disponga que estas Sociedades sólo conserven los historiales crediticios negativos por un periodo

de doce meses, una vez saldados o regularizados los adeudos correspondientes por parte del cliente que los haya contraído.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se solicita al H. Congreso de la Unión, haga la modificación o modificaciones que del punto anterior se deriven, sobre las legislaciones que guarden relación con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al órgano exhortado, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Colima, Colima a 20 de mayo de 2015. Los Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ VILLANUEVA.** Gracias Diputada Gretel, Yulenny Cortés. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Yulenny Guylaine Cortés León, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. Tiene la palabra la Diputada o el Diputado que desee hacerlo. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el Punto de Acuerdo presentado por nuestra compañera Yulenny Guylaine Cortés León. Favor de hacerlo levantando su mano. Repetimos la votación. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que el Punto de Acuerdo es aprobado por unanimidad.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ VILLANUEVA.** Gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se declara aprobado el Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Yulenny Guylaine Cortés

León. E Instruyo a la Secretaría le de el trámite correspondiente. En uso de la voz la Diputada Gretel Culin Jaime.

**DIPUTADA GRETTEL CULIN JAIME.** Con su permiso Diputado Presidente.

La Diputada Gretel Culin Jaime y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del período constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta atenta y respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en el proceso de planeación y programación de la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2016, incluya una partida presupuestaria denominada Prestaciones Sociales de Bomberos, junto con la correspondiente propuesta del monto de recursos que la integrarán; misma iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa expuesta a continuación tiene su razón de ser en una problemática de vacío jurídico e institucional que vulnera la certidumbre de vida, la estabilidad económica, el bienestar social y las condiciones de desempeño de los bomberos y sus familiares en el estado de Colima. Específicamente, esta problemática se refleja en la ausencia de seguridad social, seguro de gastos médicos, y seguro de vida de los bomberos considerados voluntarios, que brindan sus servicios de emergencia de manera gratuita a la sociedad colimense por medio de su participación en alguno de los Heroicos Cuerpos de Bomberos que existen en los diferentes municipios de la entidad.

Los bomberos son las personas dedicadas a apagar todo tipo de incendios ocasionados por la naturaleza o de manera artificial por el hombre, a través de la utilización de instrumentos de bombeo de agua. Al realizar esta tarea los bomberos se enfrentan a múltiples riesgos, que corren con el propósito de salvar la vida de personas que están en una situación de explosión, accidente automovilístico, accidente industrial, incendio forestal, incendio en casa- habitación, y cualquier otra emergencia.

Se calcula que en la Zona Conurbada Colima-Villa de Álvarez otorgan sus servicios a la sociedad colimense alrededor de 250 bomberos voluntarios, es decir, que no perciben ni un solo peso de ingreso por realizar esta actividad, quienes atienden a una población total de 266,860 personas, equivalentes al 41% de los habitantes de todo el

estado de Colima. Cada mes realizan más de 1,500 acciones de apoyo a la población en emergencia.

Los bomberos al igual que el personal de protección civil, que los paramédicos de la Cruz Roja y que los policías, acuden a todos los llamados de emergencia donde la vida o la integridad de las personas está en juego, como es el caso de terremotos, huracanes, inundaciones, tornados, entre otros. Sin embargo, a diferencia de ellos, los bomberos se encuentran en completo estado de indefensión, carencia y vulnerabilidad, tanto de equipamiento e instalaciones, como de prestaciones sociales, suficiencia económica, seguro social, seguro de gastos médicos y seguro de vida.

Es decir, aunque todos los días y en cada llamado, los bomberos están en riesgo inminente de perder la vida, sufrir lesiones o ser dañados en su integridad física, no cuentan con la protección que les procure seguridad en su bienestar y en el de sus familias. Entre las carencias que viven están el no recibir pago económico alguno por sus servicios, el contar con uniformes viejos y desgastados, el conducir vehículos en ocasiones inseguros, y el no tener suficiencia económica para cubrir el costo de combustible. A todo esto se le agrega los problemas ya mencionados de falta de seguridad social, de vida y de salud.

Para tratar de cubrir algunas de estas carencias, los bomberos se ven en la necesidad de realizar tareas de búsqueda de financiamiento, de solicitud de donaciones en especie, de gestión de recursos ante instancias gubernamentales, y de solicitud de contribuciones ciudadanas vía el boteo en las calles. Esta situación es penosa en un país que al menos debiera garantizar la suficiencia presupuestaria a quienes diariamente velan por la vida, la seguridad y la integridad de todas las personas.

Todo esto es una contradicción, pues las personas que se dedican a salvar la vida de los demás, no tendrían por qué realizar actividades extraordinarias para contar con las condiciones básicas de funcionamiento. Es todavía más una contradicción que no cuenten con seguro de vida, social y médico quienes se dedican a una profesión de alto riesgo, como lo es la de bomberos. Su labor es de 24 horas los 365 días del año, sin descansos, sin vacaciones, abandonando actividades personales, sacrificando el tiempo con la familia, e inclusive trabajando en días de asueto.

Por todo lo anterior, es necesaria una revisión y un rediseño del arreglo jurídico e institucional del estado de Colima, para agradecer y corresponder al trabajo y la entrega desinteresada de los bomberos colimenses. Para ello, es necesario comenzar por crear los mecanismos que permitan dotarles de beneficios indispensables para desempeñar su tarea de salvaguarda de la sociedad en mejores condiciones, como son el seguro social, el seguro de gastos médicos y el seguro de vida.

Es en este sentido, que la suscrita Diputada Gretel Culin Jaime y los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos pertinente la creación de una partida presupuestaria dentro de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima del Ejercicio Fiscal 2016, cuyo único fin será financiar la contratación del seguro social, el seguro de gastos médicos y el seguro de vida de todos los bomberos voluntarios localizados en el estado de Colima, con base en la información que proporcionen los Heroicos Cuerpos de Bomberos a que pertenecen.

Esta medida se solicita a través de un acuerdo legislativo mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal y a su Secretaría de Finanzas y Administración a que siguiendo el proceso normal de conformación del Presupuesto Estatal, identifiquen los recursos suficientes para la creación de esta partida, y procedan a su integración al documento que será presentado para su discusión al Pleno de esta Soberanía.

Es claro que los beneficios de esta iniciativa son de alto impacto, pues no solamente se mejorarán las condiciones de desempeño de los bomberos colimenses, sino que se les dotará de certidumbre económica, bienestar social, estabilidad para su familia, y calidad de vida. Asimismo, de forma consecuente se contará con una prestación más efectiva y rápida de este servicio de emergencia, que sin duda se verá fortalecido en su funcionamiento de manera general.

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, hace un atento y respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en el proceso de planeación y programación de la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2016, incluya una partida presupuestaria denominada Prestaciones Sociales de Bomberos, junto con la correspondiente propuesta del monto de recursos que la integrará.

Esta partida presupuestaria tendrá como finalidad financiar el pago de seguro de vida y seguro social de los bomberos voluntarios pertenecientes a los distintos patronatos localizados en los municipios del estado de Colima. El cálculo del valor de estas prestaciones será hecho por la Secretaría de Finanzas con base en la información proporcionada de manera oficial por los H. Cuerpos de Bomberos municipales, y de acuerdo a cotizaciones de probables proveedores privados y públicos de los seguros social y de vida.

SEGUNDO.- Esta H. Legislatura insta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo Estatal a incluir en la exposición de motivos de la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado de

Colima para el Ejercicio Fiscal 2016, la fundamentación o razonamientos por la que se crea esta partida presupuestaria de Prestaciones Sociales de Bomberos, con base en lo expuesto en esta iniciativa. Asimismo, proporcionará a todos los integrantes de este Poder Legislativo la información y los datos necesarios para realizar un análisis exhaustivo sobre la conveniencia financiera de esta partida.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo al órgano exhortado, para los efectos administrativos correspondientes.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el momento de su presentación. Atentamente. Colima, Colima a 27 de mayo de 2015. La Diputada integrante del Partido Acción Nacional Gretel Culin Jaime, es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ VILLANUEVA.** Me permite la iniciativa de punto de acuerdo. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, gracias, se pone a la consideración de la Asamblea el Punto de Acuerdo, que presentó la Diputada Gretel Culin Jaime, recordándoles que dentro de la discusión de dicho documento deberán sujetarse a lo que establece el artículo 126 del Reglamento de la presente Ley Orgánica del Poder Legislativo, que señala que hablarán por una sola vez hasta cuatro Diputados, dos en pro y dos en contra. En uso de la voz la Diputada o el Diputado que desee hacerlo, sobre el tema. Solicito a la Secretaría recabe la votación económica correspondiente del documento que nos ocupa.

**DIPUTADO SECRETARIO. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a las señoras y señores Diputados en votación económica si es de aprobarse el Punto de Acuerdo presentado por nuestra compañera Gretel. Favor de hacerlo levantando su mano. Le informo a usted Diputado Presidente que se han emitido diez votos a favor del documento que nos ocupa. Compañera Diputada sometemos a consideración de su criterio si deseas se vaya o se turne a comisión para su estudio el presente, entonces reiteramos diez votos. La votación sometemos a votación y consideración de ustedes este punto de acuerdo presentado por nuestro compañero, quien esté de acuerdo favor de hacerlo levantando su mano. Le informo Diputado Presidente que se han emitido diez votos a favor del ocupa que nos ocupa.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ VILLANUEVA.** Gracias Secretario. Con el resultado de la votación antes señalada se desecha el documento que nos ocupa, por no haber alcanzado la votación reglamentaria. Por lo cual instruyo su archivo como asunto totalmente concluido. En uso de la voz, el Diputado Orlando Lino.

**DIPUTADO ORLANDO LINO CASTELLANOS.** Pobres bomberos. Con su permiso Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva, amigos Diputados, público que nos acompaña y medios de comunicación.

El Diputado ORLANDO LINO CASTELLANOS, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa de decreto por la cual se modifican diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa de decreto tiene su razón de ser en la corrección de un desequilibrio social arraigado en nuestro estado y en el país; uno que se filtra, día tras día, en las relaciones contractuales y legales con una naturalidad alarmante.

La usura, concepto común y bastante sonado en el vocabulario popular, se ha convertido desafortunadamente en una práctica aceptada casi a ciegas y con resignación, en lugar de verse como el delito que es y que los ordenamientos penales vigentes reconocen. A nivel estatal y federal, miles de préstamos y créditos son celebrados bajo el disfraz de ser acuerdos entre partes iguales, mientras en realidad giran en torno a una ventaja injusta para quienes manejan el mayor capital.

El derecho privado contempla la libertad de las personas para prestar su dinero y sus bienes, percibiendo una ganancia por conceder el uso de los mismos. Los intereses que se generan a partir de un préstamo son una convención esencial de la que deben estar conscientes tanto el acreedor como el deudor.

En el entendimiento de que solicitar dinero implica una inherente vulnerabilidad —urgencia, insuficiencia de fondos para costear las necesidades vitales—, la legislación ha creado límites a la tasa de interés que puede pactarse en un acto de este tipo. El Código Civil para el Estado de Colima determina, acerca del contrato de «mutuo con interés»:

ART. 2285.- El interés legal es el nueve por ciento anual. El interés convencional es el que fijen los contratantes, y puede ser mayor o menor que el interés legal; pero cuando el interés sea tan desproporcionado que haga fundadamente creer que se ha abusado del apuro pecuniario, de la inexperiencia o de la ignorancia del deudor, a petición de éste, el juez, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso, podrá reducir equitativamente el interés hasta el tipo legal.

Sin embargo, precisamente a causa de la necesidad del pasivo, queda al arbitrio de los prestamistas fijar el gravamen que les resulte conveniente, sin tener en consideración las dificultades que sus deudores tendrán para liquidar el caudal debido. Con frecuencia, la parte insolvente termina por sufrir menoscabos importantes en su patrimonio, y siendo víctima de intimidación durante los cobros extrajudiciales.

A pesar de lo dicho en el citado precepto del ordenamiento civil, la permisividad de su redacción lo vuelve poco efectivo y no hace más que fortalecer la posibilidad de usura. A ello se suman el desconocimiento legal que persiste entre la población y las fallas cardinales que la normativa penal contiene a la hora de tipificar la usura, incluida en las variantes del delito de fraude.

1. El artículo 387, fracción VIII, del Código Penal Federal, prevé que se apliquen sanciones iguales a las del fraude a quien tome ventaja de la ignorancia y las malas condiciones económicas de una persona a fin de cobrarle réditos inusuales «en el mercado».
2. Por su lado, el numeral 201, fracción II, del Código Penal para el Estado de Colima, tiene por usurario a quien imponga «intereses de cualquier especie superiores al tres por ciento mensual en la fecha de la celebración del acto jurídico», o a quien obtenga «beneficios económicos provenientes de intereses mayores a dos veces el valor de la suerte principal».

Si bien es notorio que la ley estatal ahonda más en la conducta punible, los dos códigos sufren una deficiencia grande: La persecución del delito de usura recae completamente en el

supuesto de que la parte ofendida (entiéndase el deudor) acuda ante la autoridad correspondiente para presentar una querrela.

Lo anterior se encuentra plasmado, en el caso de la ley penal colimense, en el artículo 119 que lista los delitos de querrela necesaria. El fraude por usura queda incluido en tal enumeración, construyendo así una barrera pocas veces superada por la víctima. El deudor, incapaz de saldar el compromiso adquirido, amedrentado por la cantidad desproporcionada que se le exige pagar, difícilmente decidirá emprender el camino de la acusación en el Ministerio Público.

El Diputado que hoy suscribe este documento y sus compañeros de Grupo Parlamentario estamos convencidos de que un comportamiento tan grave como la usura, por sus repercusiones en el patrimonio de los colimenses, debe estar previsto como delito perseguible de oficio. De este modo, las autoridades competentes podrán:

- ◆ Recibir las denuncias provenientes de cualquier ciudadano que sepa de una práctica usuraria;
- ◆ Llevar a cabo la investigación pertinente del delito;
- ◆ Decretar medidas cautelares, como la prisión preventiva contra el perpetrador del fraude por usura.

Nuestra propuesta busca garantizar los derechos humanos básicos de todo individuo que entra en un acto jurídico donde puede peligrar su integridad patrimonial; así como proteger la libertad real en el momento de aceptar obligaciones legales entre particulares. Es por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 8, segundo párrafo, y 119, segundo párrafo; ambos del Código Penal para el Estado de Colima.

### **ARTÍCULO 8. ....**

Son delitos por los que procede ordenar la prisión preventiva oficiosa en términos del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los previstos en este Código: homicidio doloso en todas sus formas y modalidades tipificado en los artículos 120; 121 en relación al 134; 122 tratándose del provocador así como su fracción II; 123; 123 Bis y 135; violación en

todas sus formas y modalidades tipificado por los artículos 144 a 147; pornografía tipificado en el artículo 171 párrafos segundo y tercero; turismo sexual tipificado en el artículo 174; robo calificado tipificado en los artículos 185 apartado B) fracciones I y VIII, 186 párrafo segundo y 188 párrafo segundo, siempre y cuando se colmen las hipótesis señaladas en el artículo 185 apartado B) fracciones I y VIII; fraude tipificado en el artículo 201, fracción II.  
ARTÍCULO 119. ....

Se consideran delitos que como requisito de procedibilidad debe de constar querrela del ofendido o de quien este facultado legalmente para interponerla, los siguientes; lesiones tipificado en las fracciones I, II y III del artículo 126, inducción o ayuda al suicidio tipificado en el artículo 143, estupro tipificado en el artículo 148, hostigamiento sexual tipificado en el artículo 152, raptó tipificado en el artículo 162, robo tipificado en los artículos 183, 184, 185 apartado a fracción III, 189, abigeato tipificado en el artículo 192 en los supuestos del artículo 196, abuso de confianza tipificado en el artículo 197, 198 fracción I, fraude tipificado en el artículo 199, 200, 202, despojo tipificado en el artículo 205, daños tipificado en el artículo 207, peligro de contagio tipificado en el artículo 212, ataque peligroso tipificado en el artículo 214, amenazas y coacción tipificado en el artículo 218 y 219, allanamiento de morada tipificado en el artículo 220, revelación de secretos tipificado en el artículo 221, calumnia tipificado en el artículo 222, discriminación tipificado en el artículo 223, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar tipificado en los artículos 229, 230, 231, violación de correspondencia tipificado en el artículo 252, y en los que así lo prevea este Código.

#### **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley. Firman los Diputados integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado Presidente.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Gracias Diputado Orlando, se toma nota y se instruye a la Secretaria, lo turne a la Comisión Correspondiente. En el uso de la voz el Diputado Héctor Insúa García.

**DIPUTADO HÉCTOR INSÚA GARCÍA.** Muchas gracias Diputado Presidente, a nombre propio y de mis compañeros Diputados de Acción Nacional, por este conducto comparezco a presentar una iniciativa con proyecto de Decreto la cual se propone hacer una modificación al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que no quede ninguna duda respecto de los conceptos de gasto público y así evitar el cumplimiento del objetivo de evitar que exista la posibilidad de que se ejerzan partidas secretas y de que con esto se desvíen y se utilicen recursos públicos en detrimento del erario y del supremo interés de los colimenses. Solicito sea inscrita la presente iniciativa de manera íntegra en el diario de los debates, y sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis y consecuente dictaminación. Es cuanto Diputado Presidente

**...SE INSERTA INTEGRAMENTE LA INICIATIVA DE REFERENCIA...**

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**  
**Presente**

El Diputado Héctor Insúa García, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea una iniciativa de decreto por la cual se adiciona un párrafo cuarto al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto atacar y cortar de raíz en nuestro estado, un vicio que por décadas ha sido permitido en la legislación nacional y que las leyes locales no se han ocupado de obstruir. Nos referimos a la continuada existencia de «partidas secretas» en los presupuestos de las diferentes entidades públicas. Por partida secreta se entiende cualquier concepto oscuro, indefinido o pobremente justificado en las erogaciones aprobadas para el poder público. A menudo son instituidas en términos de «fondos para emergencias» o de gastos no previstos, cuyos

recursos terminan en manos de algunos funcionarios que no son obligados a responder por el dinero en cuestión.

El fenómeno de las partidas secretas viola, a todas luces, la naturaleza de la función pública, que debería ser beneficiar a la población con obras de infraestructura, servicios de calidad y programas efectivos de apoyo social —entre otros—, y deja a los gobernados con permanente incertidumbre y desconfianza hacia las figuras públicas en general.

Los ciudadanos, a través de impuestos, contribuciones, pagos de derechos y aprovechamientos, financian un gran porcentaje de los ingresos locales. Es entonces lógico que se encuentren facultados para exigir la rendición de cuentas por parte de los sujetos que manejan las partidas de los presupuestos estatal y municipales.

Es importante reconocer que la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima ha representado un verdadero salto en materia de rendición de cuentas; que obligar a los entes públicos a difundir su información ha acortado la brecha que habitualmente hay entre el particular y sus representantes. Sin embargo, mientras no contemos con una disposición clara y tajante que prohíba utilizar el erario público como si fuese patrimonio personal de las autoridades, la sociedad seguirá percibiendo al gobierno como una fuerza corrupta y deshonesto.

La división de poderes y la creación de órganos de control y fiscalización tienen el propósito de equilibrar el poder del Estado y garantizar su adecuada operación. Es labor de nosotros, los legisladores, acabar con los vacíos legales que permiten el mal uso y desviación de los recursos del erario.

El numeral 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala, en referencia a la Hacienda Pública: Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Ayuntamientos y los organismos públicos estatales y municipales, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Muy a pesar de las buenas intenciones de la máxima norma en la entidad, y de la ley de transparencia, los funcionarios mantienen impunemente la práctica de acceder a recursos del erario sin explicar el destino de ese dinero. Debido a la permisividad de las leyes, hoy la administración del patrimonio público no es eficiente, eficaz ni mucho menos honrada.

La Alianza para el Parlamento Abierto en México es un grupo integrado por doce organizaciones sociales involucradas en los temas de actividad legislativa, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, datos abiertos y participación política. Con fecha 13 de abril del presente año, dicha Alianza publicó el «Diagnóstico de Parlamento Abierto», una evaluación detallada del marco jurídico de cada entidad federativa, así como de sus sitios *web*, que revela al menos dos factores altamente preocupantes en el estado de Colima:

1. Que no se permite la intervención en el proceso legislativo ni en el presupuesto (25% de cumplimiento, según la evaluación).

2. Que es casi absoluta la ausencia de rendición de cuentas sobre los recursos públicos, pues se provee sólo el 8% de la información presupuestal y administrativa.

Aunado a este desalentador sumario, tenemos que el orden jurídico Federal todavía solapa la existencia de partidas secretas en la propia Constitución Política. El artículo 74 de la Ley Suprema, en su fracción IV, indica:

(...) No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República (...)

Incluso si en apariencia se les marca un límite, el hecho es que nunca se aclara, ni por asomo, cuáles son los casos en que una partida secreta puede ser necesaria. Y el vicio, desafortunadamente, es arrastrado por todas las demarcaciones del país.

Es momento de que los encargados de legislar sepamos responder a la exigencia ciudadana de los colimenses y veamos por esos principios que nuestra Constitución dicta; principios sin los cuales no puede haber una democracia.

Ya es innegable la urgencia de prohibir las partidas secretas y los desvíos de dinero que les son equivalentes. Los Diputados de este grupo creemos pertinente reformar el artículo 107 de la Constitución local, previos los procedimientos que el propio ordenamiento dispone para tal efecto, de forma que quede vedado por completo este tipo de conceptos en los presupuestos públicos.

Es por lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

**Artículo 107.-** .....

.....

.....

**Los Presupuestos de Egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y organismos públicos autónomos, se formularán definiendo claramente las partidas contenidas en ellos y el destino de los recursos que tales partidas amparen. No podrán emplearse conceptos indeterminados que no justifiquen plenamente su existencia, transparencia y disposición. En ningún caso podrán existir partidas secretas.**

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.** Túrnese esta iniciativa de decreto a los H. Ayuntamientos del estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe. Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley. Atentamente Colima, Colima a 27 de mayo de 2015.

**DIPUTADO PRESIDENTE. JOSÉ DE JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ.** Con mucho gusto Diputado Héctor, se toma nota y se instruye a la secretaría correspondiente la turne a esa comisión.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se cita a ustedes señoras y señores Diputados, a la sesión ordinaria a celebrar el día cuatro de junio del año dos mil quince, a partir de las once horas. Finalmente, agotados los puntos del orden del día, solicito a los presentes ponerse de pie para proceder a la clausura de la presente sesión. Hoy siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil quince, declaro clausurada la presente sesión, por su asistencia muchas gracias.

